



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.1/35/L.62
2 diciembre 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo quinto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 50 b) del programa

EXAMEN DE LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

Argelia, Cuba, Chipre, Etiopía, Guyana, Kuwait, Madagascar
Yemen Democrático y Yugoslavia: proyecto de resolución

No injerencia en los asuntos internos de los Estados

La Asamblea General,

Recordando especialmente el párrafo 2 de su resolución 34/101, de 14 de diciembre de 1979, y sus resoluciones anteriores relativas a la no injerencia en los asuntos internos de los Estados,

Tomando nota de los informes del Secretario General en que se exponen las opiniones de los Estados Miembros sobre los medios que permitirían conseguir un mayor respeto del principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados,

Reafirmando que una declaración sobre la no injerencia en los asuntos internos de los Estados sería una contribución importante a una mayor elaboración de los principios encaminados a fortalecer la cooperación equitativa y las relaciones amistosas entre los Estados basadas en la igualdad soberana y el respeto mutuo,

Tomando nota de que varios Estados Miembros han expresado su apoyo a la preparación de tal declaración,

Tomando nota del informe del Presidente del Grupo Especial de Trabajo de la Primera Comisión sobre la Declaración relativa a la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados,

Considerando que el Grupo Especial de Trabajo no ha podido concluir las negociaciones encaminadas a la aprobación de esa declaración en el trigésimo quinto período de sesiones,

1. Pide al Grupo Especial de Trabajo que prosiga sus deliberaciones y negociaciones en el trigésimo sexto período de sesiones, con miras a concluir la elaboración de una declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados y a aprobarla durante ese período de sesiones;

2. Pide al Secretario General que siga suministrando, en el contexto de los servicios asignados a las sesiones de la Primera Comisión, los servicios necesarios para que el Grupo Especial de Trabajo celebre sus deliberaciones durante el trigésimo sexto período de sesiones;

3. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado: "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".
